COMUNICADO DE ACEPTACION CMC-041-2024

Anserma Caldas, julio 19 del año 2.024

Señora:
ROSALBA JARAMILLO UPEGUI
Cedula de ciudadanía 24394891
Dirección: Vereda Marapra
Anserma – Caldas

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma Caldas ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 041-2024, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: ALQUILER DE VEHICULO O AUTOMOTOR A SERVICIO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS

SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

Condiciones Técnicas:
El objeto del presente proceso contractual debe responder a las siguientes descripciones y especificaciones técnicas:

1. Camioneta con cinco (5) puertas.
2. Tracción 4x4
3. Modelo 2023 en adelante
4. Mínimo 6 velocidades más reversa
5. El vehículo debe garantizar altos estándares de seguridad como lo son: Frenos ABS, cinturón de seguridad de tres puntos, Airbags, reposacabezas y los demás requisitos legales.
6. Combustible DIESEL o GASOLINA
7. Mínimo 4 modos de manejo
8. Cámara de reversa
9. Censores de proximidad traseros
10. Transmisión automática o mecánica
11. .Equipo de carretera (botiquín, extintor, cruceta, etc)
12. .Llantas nuevas – optimo estado
13. Disponibilidad inmediata 24 horas los siete (7) días de la semana

14. .Incluye seguros SOAT y póliza todo riesgo
15. .Responsabilidad civil extracontractual en los términos del artículo 2.2.11.4.1. del Decreto 1079 de 2015.
16. En caso de avería del vehículo seleccionado, se debe contar con otro vehículo para su reposición con las mismas especificaciones y bajo las mismas condiciones en un plazo no mayor a 72 horas

El vehículo al momento de la entrega deberá estar en excelente estado de funcionamiento, con las condiciones básicas de seguridad y confiabilidad, en buenas condiciones de limpieza, dotado de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como llanta de repuesto, herramientas, equipo de carretera y demás elementos exigidos por el Ministerio de Transporte

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES

1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamenta el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales, salud y pensión, el monto de la cotización será asumido completamente por parte del contratista.
2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud, a su núcleo familiar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016.
3. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad
5. La disponibilidad del vehículo deberá ser inmediata.
6. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y en perfecto estado el tendido de llantas.
7. Los gastos de mantenimiento, reparación o cualquier otro inherente al vehículo correrán por cuenta del contratista.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 007 de julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO-CULTURA, originado en el contrato y sus adicciones, si las hubiere;

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 007 de julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere,

c) **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION**: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 015 del 28 de noviembre de 2020 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PRO DEPORTE Y RECREACION.

d) **ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES":** de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 002 del 25 de enero de 2024 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional con Sede Manizales.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 003 del 25 de enero de 2024 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto Estampilla para la justicia Familiar.

f) **Retención del ICA 5*1000.**

QUINTA: VALOR: El valor estimado del presente contrato asciende a la suma TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C **($35.000.000)** por monto agotable, a razon de $233.333 o $7.000.000 mensuales

SEXTA: FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos parciales mensuales, una vez el servicio contratado sea recibido a satisfacción por parte del supervisor en cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, las facturas y demás documentos definidos en el contrato. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago del contrato estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.007, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING CDP NRO: 00673 de julio 10 de 2024

OCTAVA: GARANTÍAS:

• POLIZA DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses más

• POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez (10%) de valor del contrato, por el plazo mismo y cuatro meses mas.

NOVENA: PLAZO: El plazo del contrato será de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre

DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la secretaria de Salud Educacion Cultura y Deporte, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA SEGUNDA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

P/Michel Lopez ML

R/ Jaime Andres Ramirez
Abogado Especialisa en
Contratación